



**MAT.: 1)** Presenta Programa de Cumplimiento Refundido; **2)** Acompaña documentos.

**ANT.:** Res. Ex. N°3/Rol A-007-2022, de 14 de julio de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**REF.:** Expediente Sancionatorio Rol N° A-007-2022.

Santiago, 13 de octubre de 2023.

**Sr. Daniel Garcés Paredes**

Jefe División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Presente

**Marcela Pérez Tapia**, en representación de **Cultivos Yadrán S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bernardino N° 1981, piso 5, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio **Rol N° A-007-2022**, vengo en presentar en la forma y oportunidad exigida, Programa de Cumplimiento refundido ("PdC") recogiendo todas las observaciones efectuadas mediante Res. Ex. N° 3/Rol A-007-2022 (en adelante, indistintamente, "observaciones") de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA").

Al respecto, se hace presente que este PdC se presenta en la oportunidad exigida por esta SMA, considerando que la resolución del ANT., otorgó 15 días hábiles para su ingreso, plazo que fue ampliado en 7 días hábiles adicionales mediante Res. Ex. N° 4/Rol A-007-2022. Luego, mediante Res. Ex. N° 5/Rol A-007-2022, esta SMA otorgó un nuevo plazo para la entrega del PdC de 22 días hábiles, el que -a su vez- fue ampliado en 11 días hábiles adicionales mediante Res. Ex. N° 6/Rol A-007-2022. En tanto, se precisa que la resolución del ANT. fue notificada por carta certificada, la que arribó a la Oficina de Correos de la comuna de Puerto Montt el día 19 de julio de 2023 entendiéndose notificada el día 24 del mismo mes y año.

## I.

### **OBSERVACIONES EFECTUADAS POR ESTA SMA Y SU INCLUSIÓN EN EL PDC**

#### **a) Observaciones generales**

De acuerdo a lo indicado en el Cons. 14 de las observaciones, Cultivos Yadrán S.A. procede a eliminar las consideraciones vinculados a la cantidad específica de producción del Centro de Engorda de Salmónidos (CES) Jorge 741, asumiendo que la sobreproducción imputada correspondería a las 951,83 toneladas (por sobre las 4.900 toneladas autorizadas mediante RCA N° 322/2011), durante el ciclo productivo que se extendió desde diciembre de 2019 a mayo de 2021, tal como se sostiene en el Cons. 15 de la Formulación de Cargos (Res. Ex. N° 1/Rol A-007-2022, SMA) de acuerdo a lo informado por SERNAPESCA el día 1 de septiembre de 2022.

#### **b) Observaciones particulares**

En relación al presente cargo, el Cons. 15 de las observaciones requiere el análisis de efectos en relación a otros componentes ambientales relevantes en el área de influencia del proyecto, tales como sedimentos, biota, incluyendo fauna macrobentónica, flora marina u otros, considerando que el CES se encuentra al interior del área protegida de la Reserva Nacional "Las Guaitecas". Asimismo, se requiere de un análisis más amplio que el efectuado en los vértices del proyecto, incluyendo áreas efectivamente impactadas, en su caso, por la actividad vinculada con la sobreproducción. Adicionalmente, se solicita ampliar el análisis más allá de los resultados provenientes de las INFAs, analizando resultados de muestreos en columna de agua, sedimentos y demás parámetros relevantes en las áreas efectivamente impactadas por la actividad del CES Jorge 741, según el área de influencia del proyecto que fue considerada en su evaluación ambiental.

Luego, se exige complementar la descripción de efectos ofrecida con una nueva modelación de la dispersión de la materia orgánica generada en el centro de cultivo, utilizando como datos de entrada los valores reales del ciclo productivo 2019-2021, e informando sus resultados con un análisis comparativo con la modelación de dispersión considerada en la evaluación ambiental del proyecto. Además, deberá considerar el monitoreo de columna de agua, sedimentos, filmación de fondo marino y demás parámetros relevantes en las áreas afectadas no consideradas en la evaluación ambiental.

Al respecto, mi representada acompaña en Anexo 1 de esta presentación el análisis de efectos reformulado, recogiendo las observaciones antes indicadas e incluyendo un análisis de la evolución histórica de los monitoreos efectuados en el marco de la CPS y de las INFAs establecidas por la autoridad, pero además se agrega la caracterización del área asociada al Centro de Engorda, análisis del comportamiento espacio temporal de la clorofila mediante el procesamiento de imágenes satelitales y, los resultados de monitoreos

recientes (septiembre de 2023) realizadas a partir del área de influencia modelada con DEPOMOD (metodología que se funda en los indicado en la p. 18 del referido Informe).

En relación al Plan de Acciones y Metas, el Cons. 16 de las observaciones exige, a propósito de la Acción N° 1 del Programa, actualizar el "Protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro", agregando todos aquellos contenidos indicados en los Cons. 16 y 16.1. Así, se adjunta en Anexo 2 de este PdC el Protocolo actualizado, en el que se agregan los contenidos antes requeridos de acuerdo a lo observado por esta SMA y según el detalle indicado en la forma de implementación de la misma acción.

Luego, de acuerdo al Cons. 17 de las observaciones, se hace presente que Cultivos Yadran acoge las observaciones planteadas respecto de la Acción N° 2 del PdC, implementando la compensación de lo sobre producido en el mismo CES Jorge 741 objeto de este procedimiento de sanción. Para ello, y con el fin de hacerse cargo de las toneladas sobre producidas en el ciclo 2019-2021, que corresponde a 951,83 ton, mi representada ha reducido la producción del mismo CES Jorge 741 a un total de 3.377 ton. Esto significa una reducción total de 1.523 ton habida consideración de que, tal como se indica la RCA N° 322/2011, el límite máximo autorizado corresponde a 4.900 ton. En este sentido, se debe hacer presente que mi representada ha logrado efectuar esta reducción durante el ciclo productivo que acaba de culminar, es decir, desde el mes de abril de 2022 a junio de 2023 por lo que la información se incluye como "ejecutada" en esta versión refundida, mientras que aquello se verifica en este mismo acto mediante los registros de trazabilidad en Planta junto con los registros de mortalidad del ciclo, según se detalla en el Anexo 3.1 y 3.2 de esta presentación.

Así, y dado que la acción principal de este Programa de Cumplimiento ya se encuentra implementada, se informa que ello ha redundado -además- en una modificación del cronograma total de este instrumento, el que se propone en un total máximo de 6 meses de modo de dar cuenta de los verificadores pendientes que arrojará la implementación de la Acción N° 3 de este Programa que se describe a continuación.

En relación a la Acción N° 3 del PdC, el Cons. 18 de las observaciones exige "*indicar quienes participarán en esta actividad, por qué entidad será impartida, la procedencia de simulacros para asegurar su implementación efectiva, costos asociados a esta y su difusión, etc. Para acreditar lo anterior, se deberán proveer medios de verificación en que conste la asistencia a la actividad de las personas encargadas y responsables de implementar el protocolo en sus distintas etapas*". Pues bien, se informa que mi representada ha ajustado los términos de la citada acción de modo de agregar la totalidad de las observaciones antes indicadas, haciendo presente -además- que ya ha efectuado una primera capacitación (el día 15 de septiembre de 2023) junto a una consultora externa, de modo de dejar asentados los contenidos y metodología para proseguir internamente con dichas capacitaciones. Éstas, a su vez, se realizarán de acuerdo con la periodicidad observada por esta SMA (Cons. 18.1 de las observaciones), precisando que el total de



capacitación debiese alcanzar a un total de tres en razón del plazo total considerado para este Programa refundido.

En consecuencia, es posible informar que Cultivos Yadrán S.A. ha acogido todas las observaciones efectuadas por la resolución del ANT., dando cuenta de ello en el Plan de Acciones y Metas que se presenta a continuación.

**II.  
PLAN DE ACCIONES Y METAS**

<b>1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS</b>											
<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	1										
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	<p>Superar la producción máxima autorizada en el CES Jorge 741 en el ciclo productivo que inició en diciembre de 2019 y finalizó en mayo de 2021.</p>										
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<p><b>RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL N° 322/2011.</b></p> <p><b>Considerando 3.7.</b> <i>"La producción máxima es de 4.900 toneladas de salmónidos."</i></p> <p><b>Considerando 3.11.1 Etapa o Fase de construcción.</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Máxima Biomasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Numero de Jaulas</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>Superficie utilizada para la instalación de jaulas (m2)</td> <td>21.600</td> </tr> <tr> <td>Biomasa cosechada (Ton)</td> <td>4.900</td> </tr> <tr> <td>Densidad de Cultivo (Kg/m3)</td> <td>12,6</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Considerando 4.1.</b> <b>Normas de emisión y otras normas ambientales: [...] Reglamento ambiental para la Acuicultura contenido en el Decreto Supremo N° 320/2001.</b></p> <p><i>"Art. 15: La CPS será exigible sólo a los proyectos en sectores de agua y fondo que deban someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental."</i></p>		Máxima Biomasa	Numero de Jaulas	24	Superficie utilizada para la instalación de jaulas (m2)	21.600	Biomasa cosechada (Ton)	4.900	Densidad de Cultivo (Kg/m3)	12,6
	Máxima Biomasa										
Numero de Jaulas	24										
Superficie utilizada para la instalación de jaulas (m2)	21.600										
Biomasa cosechada (Ton)	4.900										
Densidad de Cultivo (Kg/m3)	12,6										

	<p><i>La CPS contendrá los elementos que deberá considerar la autoridad pesquera para evaluar ambientalmente los proyectos y sí procediere, otorgar el correspondiente Permiso Ambiental Sectorial.</i></p> <p><i>El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental. En el caso de las pisciculturas que no cuenten con resolución de calificación ambiental, no podrán superarse los niveles de producción previstos en el proyecto técnico aprobado por la Subsecretaría y que se encuentre vigente”.</i></p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p>	<p>De conformidad a la evaluación de antecedentes abordados en el Informe de Efectos elaborado por ECOS (adjunto en Anexo 1 de esta presentación), en relación con el hecho constitutivo de infracción N°1 del procedimiento sancionatorio Rol A-007-2022, es posible concluir que la superación de la producción máxima autorizada para el CES Jorge 741 durante el ciclo reproductivo que inició en diciembre de 2019 y finalizó en mayo de 2021 no ha generado evidencia que refleje una alteración sobre la condición ambiental de la columna del agua y del fondo marino asociada al período de sobre producción en el área de influencia del proyecto, lo que ha sido evidenciado a través del análisis de la evolución histórica de los monitoreos efectuados en el marco de la CPS y de las INFAs establecidas por la autoridad, de la caracterización del área asociada al Centro de Engorda, del análisis del comportamiento espacio temporal de la clorofila mediante el procesamiento de imágenes satelitales y, de los resultados de monitoreo recientes (septiembre de 2023) realizadas a partir del área de influencia modelada con DEPOMOD.</p> <p>En particular, es posible informar que, del análisis satelital que permite revisar los niveles de clorofila en distintos períodos, incluyendo el de sobreproducción, las concentraciones evidenciadas corresponden a valores que se encuentran dentro de los rangos observados naturalmente en la zona, y que a pesar de que existió un aumento relativo en los valores de concentración de clorofila dentro del período infraccional, estos valores se encuentran por debajo de las concentraciones observadas en áreas no influenciadas por el proyecto.</p> <p>En tanto, la dispersión de carbono (índice de Findley), que se desprende del modelo Depomod, es de 1,79 en el período productivo con sobreproducción, valor indicativo de un impacto bajo en el sistema.</p> <p>Luego, en los monitoreos para evaluación del fondo marino, efectuados dentro y fuera del área de influencia, en ninguna de las transectas se observó presencia de cubierta de microorganismos y burbujas, lo que indica que el fondo marino presenta una condición ambiental favorable. En relación con el análisis visual de la fauna macrobentónica, se evidenció que no varía significativamente su riqueza en relación a la distancia respecto al área de influencia modelada.</p> <p>De este modo, si bien se reconoce una sobreproducción en el centro de cultivo, esta condición no generó efectos ambientales adversos al ecosistema marino atribuibles al hecho infraccional, por ende, tampoco a los objetos de protección vinculados a la Reserva Nacional de las Guaitecas.</p>

<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	Dado que no existen efectos negativos declarados, no se consideran acciones específicas para eliminarlos, contenerlos o reducirlos.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

- Elaborar e implementar un Protocolo de siembra y cosecha que asegure cumplimiento de producción autorizada.
- Reducción de la producción en CES Jorge 741, en a lo menos una cantidad de toneladas equivalente a la excedencia constatada.
- Implementar 3 capacitaciones referidas al Protocolo de siembra y cosecha.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN <small>(fechas precisas de inicio y de término)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(en miles de \$)</small>	
1	<b>Acción</b>	4 de noviembre de 2021.	Protocolo planificación de siembra y control de biomasa del centro actualizado e implementado.	<b>Reporte Inicial</b>	0	
	Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protocolo planificación de siembra y control de biomasa del centro.</li> </ul>		
	<b>Forma de Implementación</b>					
	Se elaboró un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa de los centros de cultivo de Yadrán (Código PO-MA-023, de 4 de noviembre de 2021), el que tiene por objeto la					

planificación real de la siembra conforme a la producción máxima autorizada por RCA del proyecto y a su vez permite controlar la producción durante el ciclo y cosecha, estableciendo la metodología de seguimiento para el control de biomasa de producción.

Dicho protocolo hace referencia a:

- Biomasa Autorizada por RCA.
- Proyección mensual (crecimiento): % Pérdida, FCR, Tiempo, Especie, Peso estimado cosecha.
- Análisis informe técnico ACS por parte de la Subpesca.

Para lo anterior, se establecen indicadores específicos de carácter productivo y un procedimiento de control de biomasa (Cap. 6), y que se subdivide en i) la planificación y gestión de siembra del centro; ii) el control de biomasa y ajuste de variables productivas; y iii) la gestión de

cosecha y cierre del ciclo productivo del centro. Cada una de estas etapas, contiene procesos a seguir y responsables. Adicionalmente, el procedimiento se ha actualizado (agosto, 2023) para incluir la prevención de excesos asociados a las densidades de cultivo, número máximo de ejemplares a ingresar por jaula y restricciones asociadas al proyecto, tanto ambiental como sectorialmente. Lo anterior consta en el Cap. 6.4 del citado Procedimiento.

Se agregan a este protocolo, además, (i) Situaciones o supuestos de alerta temprana que gatillarán la implementación de medidas tendientes a mantener y asegurar el cumplimiento del límite de producción máxima autorizada y/o el cumplimiento de cualquier otra restricción reglamentaria asociada a la normativa ambiental aplicable al proyecto; y ii) Detalle de las medidas a implementar, en qué etapa se implementarán y

la definición de distintos cursos de acción que contemple diversos escenarios y situaciones que pudiesen presentarse, para asegurar el cumplimiento del límite máximo productivo y/o el cumplimiento de cualquier otra restricción reglamentaria asociada a la normativa ambiental aplicable al proyecto. En Diagrama 1 del Procedimiento es posible verificar cada uno de las actividades e indicadores antes mencionados, lo que se complementa de acuerdo a los datos de producción indicados en la Tabla adjunta en Anexo 1 del mismo procedimiento.

La aplicación de este Protocolo se ha dado desde del ciclo productivo 2022, sin embargo, ello se ha actualizado en los términos indicados en el párrafo anterior, y se reforzará mediante la implementación de capacitaciones al personal encargado de estas faenas.

De modo de acreditar su contenido, el referido

	<p>protocolo actualizado se adjunta en Anexo 2 de esta presentación.</p>				
2	<p><b>Acción</b></p> <p>Reducir producción de Salmones en el CES Jorge 741 durante el ciclo productivo 2022-2023 para hacerse cargo de la sobreproducción imputada.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Con el fin de hacerse cargo de las toneladas sobre producidas en el ciclo 2019-2021, que corresponde a 951,83 ton, Cultivos Yadrán S.A. ha reducido la producción del mismo CES Jorge 741 a un total de 3.377 ton. en contraposición a las 4.900 ton que el CES se encuentra autorizado a producir de acuerdo a la RCA N° 322/2011.</p> <p>Con lo anterior, el titular ha compensado la totalidad de la biomasa sobre producida, lo que se acredita mediante el respectivo Reporte de Trazabilidad de la Planta, sumado al Reporte de mortalidades consignado en Sistema SIFA de SERNAPESCA.</p>	<p>Desde el día 21 de abril de 2022 hasta el día 14 de junio de 2023.</p>	<p>Un total de 1.523 ton de biomasa no producida en CES Jorge 741 en compensación de las 951,83 ton imputadas, durante el ciclo productivo 2022-2023.</p>	<p><b>Reporte Inicial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reporte Trazabilidad de Planta de Procesamiento.</li> <li>• Reportes SIFA de Mortalidad.</li> </ul>	<p>(-) \$784.720</p>

<p>Ambos registros se adjuntan en Anexo 3 de esta presentación.</p> <p>Así, en anexo 3.1 se da cuenta de los Reportes de Trazabilidad a Planta que dan cuenta de una biomasa total de 2.779 ton, mientras que en Anexo 3.2 se registran los datos de mortalidad informados en SIFA (se adjunta resumen y pantallazos del registro al no extenderse, por sistema, comprobantes de ello) que dan cuenta de 598 ton. Por tanto, la suma de ambos factores acredita una biomasa total el ciclo que asciende a 3.377 ton según lo comprometido en la presente acción.</p>			
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

### 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	<b>Acción</b>			<b>Reporte Inicial</b>		<b>Impedimentos</b>
	Implementar capacitaciones vinculadas a protocolo de	Desde el día 15 de septiembre de 2023 y cada		<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de asistencia de</li> </ul>		N/A

	<p>planificación de siembra y control de biomasa del centro.</p>	<p>4 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento y hasta un plazo de 6 meses desde el mismo hito.</p>		<p>capacitaciones, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación, junto a listado de profesionales que debieron haber participado y encargado de realizarlas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registros fotográficos fechados de las capacitaciones.</li> <li>• Presentación, en formato digital de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización.</li> </ul> <p>Correos electrónicos de difusión de capacitaciones.</p>	<p>\$5.199</p>	
	<p><b>Forma de Implementación</b></p>		<p>3 capacitaciones efectuadas en tiempo y forma.</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p>		<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
	<p>Se efectuarán capacitaciones dirigidas al personal que tenga relación directa con la operación de siembra y manejo de salmónidos.</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de asistencia de capacitaciones, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación, junto a listado de profesionales que</li> </ul>		<p>N/A</p>

<p>Se informa que la primera capacitación se ha realizado con fecha 15 de septiembre de 2023. Esta capacitación se realizó por la Consultora Certes Ltda., de modo de contar con un primer ejercicio de reforzamiento de contenidos del Protocolo comprometido en la Acción N° 1 de este Programa. Luego, y siguiendo el mismo contenido, se efectuarán capacitaciones cada 4 meses por personal interno de acuerdo a los términos que siguen. Se adjunta, en Anexo 4.1, registro fotográfico fechado y con ubicación que da cuenta de la ejecución de esta primera capacitación.</p> <p>En tanto, los participantes de estas capacitaciones se precisan, por cargos, en el listado adjunto en Anexo 4.2 de esta presentación, dando cuenta de aquellos profesionales encargados de aplicar el Protocolo comprometido en la acción anterior de este PdC. Se hace presente que ese listado ya fue considerado para la primera</p>		<p>debieron haber participado y encargado de realizarlas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registros fotográficos fechados de las capacitaciones.</li> <li>• Presentación, en formato digital de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización.</li> </ul> <p>Correos electrónicos de difusión de capacitaciones.</p> <p><b>Reporte final</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Compilado de los verificadores informados durante la vigencia del PdC.</li> </ul>		
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

<p>capacitación antes citada, continuando con el reforzamiento de estos contenidos a estos profesionales en lo que reste de vigencia del Programa de cumplimiento.</p> <p>Las capacitaciones que siguen (cada 4 meses) serán agendadas vía correo electrónico para establecer los tiempos y condiciones adecuadas para la participación de los involucrados. Copia de estos correos y difusión se adjuntará en los Reportes de Avance de este PdC. Asimismo, en caso de impedimentos para participar en la capacitación, y que éste se realice con menos del 60% de quienes debían participar, el titular efectuará una capacitación adicional para quienes se hayan ausentado, de lo que se dejará registro bajo los mismos verificadores comprometidos para las capacitaciones principales.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones se relacionará con la difusión de medidas de</p>				
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

<p>control respecto de la producción, y medidas de seguimiento constante que aseguren el cumplimiento de ella de acuerdo al Protocolo actualizado en los términos indicados en la Acción N° 1 de este Programa. Se adjunta en Anexo 4.3 de esta presentación el contenido de la primera capacitación de modo de dar cuenta de ello.</p> <p>Las capacitaciones podrán realizarse mediante medios telemáticos, o presenciales, según disponibilidad del personal.</p> <p>De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese al CES a desempeñar labores relacionadas con esta operación.</p> <p>El costo de las capacitaciones corresponde a costos administrativos internos, con excepción de la primera capacitación cuyo costo se acredita mediante Boleta Electrónica N° 139, de 25 de septiembre de 2023, adjunta</p>				
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

	en Anexo 4.4 de esta presentación.					
2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PdC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	<b>Acción</b>	En forma inmediata desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento y en forma permanente durante toda la vigencia del mismo.	Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	<b>Reporte de Avance</b>	\$0	<b>Impedimentos</b>
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.			N/A		Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte Final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que aprueba el PdC, se accederá al sistema digital			N/A		Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los

<p>que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>			<p>motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA <small>(N° Identificador)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(a partir de la ocurrencia del impedimento)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>
5	<p><b>Acción</b></p> <p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones</p>	4	El día hábil siguiente a la ocurrencia del	Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos	<p>Reportes de avance</p> <p>N/A</p>	\$0

	<p>comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.</p>		<p>impediment o.</p>	<p>que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>			
	<p><b>Forma de implementación</b></p>				<p><b>Reporte final</b></p>		
	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p> <p>La entrega de estos antecedentes se realizará dentro de plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción ID 4, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar</p>				<p>N/A</p>		

la respectiva entrega al día hábil siguiente.					
-----------------------------------------------	--	--	--	--	--

**III.  
SEGUIMIENTO DE PLAN DE ACCIONES Y METAS**

<b>3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS</b>			
<b>3.1 REPORTE INICIAL</b>			
<b>REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.</b>			
<b>PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)</b>	<b>15</b>	<b>Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.</b>	
<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>	
	<b>1</b>	Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.	
	<b>2</b>	Reducir producción de Salmones en el CES Jorge 741 durante el ciclo productivo 2022-2023 para hacerse cargo de la sobreproducción imputada.	
	<b>3</b>	Implementar capacitaciones vinculadas a protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.	
<b>3.2 REPORTES DE AVANCE</b>			
<b>REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.</b>			
<b>TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN</b>			
<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)</b>	<b>Semanal</b>		<b>A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada y en un plazo de 15 días hábiles contados desde esa fecha. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del período a reportar.</b>
	<b>Bimensual (quincenal)</b>		
	<b>Mensual</b>		
	<b>Bimestral</b>		
	<b>Trimestral</b>	<b>X</b>	

	Semestral	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	3	Implementar capacitaciones vinculadas a protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	4	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
<b>3.3 REPORTE FINAL</b>		
<b>REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.</b>		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	2	Reducir producción de Salmones en el CES Jorge 741 durante el ciclo productivo 2022-2023 para hacerse cargo de la sobreproducción imputada.
	3	Implementar capacitaciones vinculadas a protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	4	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

### IV. CRONOGRAMA

4. CRONOGRAMA						
EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses <input checked="" type="checkbox"/> En Semanas <input type="checkbox"/>		Desde la aprobación del programa de cumplimiento			
	1	2	3	4	5	6
1						
2						
3						
4						
ENTREGA REPORTES	En Meses <input checked="" type="checkbox"/> En Semanas <input type="checkbox"/>		Desde la aprobación del programa de cumplimiento			
	1	2	3	4	5	6
Rep. Inicial						
Rep. 1						
Rep. 2						
Rep. Final						

**Por tanto,** en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LOSMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento.

**Se solicita a Ud.** tener por presentado Programa de Cumplimiento refundido en tiempo y forma, en procedimiento Rol N° A-007-2022 y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

**EN EL OTROSÍ:** Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica que acredita el cumplimiento de las acciones incorporadas en el

- **Anexo 1.** Minuta de análisis de efectos, CES Jorge 741, de 12 de octubre de 2023, elaborada por ECOS Chile SpA.
- **Anexo 2.** Protocolo de planificación de siembra y control de biomasa de los centros de cultivo del titular (Código PO-MA-023, de 4 de noviembre de 2021 y actualizado a agosto de 2023).
- **Anexo 3.**
  - 3.1** Reportes de Trazabilidad de Planta (26 registros), consignados en sistema SIFA de SERNAPESCA, junto a resumen en formato digital (PDF) de estos datos.
  - 3.2** Reporte de mortalidades consignado en Sistema SIFA de SERNAPESCA, que contempla resumen de datos en formato digital (PDF) y pantallazos de registros en sistema (al no extenderse comprobantes de ello en el mismo sistema).
- **Anexo 4.**
  - 4.1** Registro fotográfico fechado y con ubicación que da cuenta de la ejecución de la primera capacitación de 15 de septiembre de 2023.
  - 4.2** Listado de participantes y asistentes a capacitación.
  - 4.3** Presentación que da cuenta de contenidos expuestos en capacitación de 15 de septiembre de 2023.
  - 4.4** Boleta electrónica N° 139 de 25 de septiembre de 2023, de Certes Ltda.

**Por tanto,** solicito a usted tener por acompañados los documentos antes individualizados, y que acreditan lo indicado en lo principal de esta presentación.

Finalmente, se hace presente que, en razón de lo dispuesto por la Res. Ex. N° 490 de 18 de marzo de 2020, actualizada mediante Res. Ex. N° 549 de 31 de marzo de 2020, ambas de esta Superintendencia, la presente carta se ingresa vía digital en la casilla de correo electrónico dispuesta para estos efectos.

A su vez, y considerando el peso máximo de antecedentes adjuntos que estima esta SMA para enviar mediante esta vía, se hace presente que los referidos documentos pueden descargarse en el siguiente enlace web:  
<https://www.dropbox.com/scl/fo/inrvz5qkr4o3rbabqcc0d/h?dl=0&rlkey=7g9mzl4y32rl4evxt97qhggay>

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**Marcela Pérez Tapia**  
**Cultivos Yadrán S.A.**